ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CINTAS ORIGINALES MARCA ZEBRA QUE PERMITA LA CREACIÓN DE CARNETS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la industria petroquímica de la Dirección Regional Bolívar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para contratar " **LA ADQUISICIÓN DE CINTAS ORIGINALES MARCA ZEBRA QUE PERMITA LA CREACIÓN DE CARNETS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.**", a través del (AMP) Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión CCENEG-030-1-2021.

Lo códigos del clasificador de bienes y servicios del presente proceso son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
44103103	Tóner para impresoras o fax

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, en la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "…encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país…"

Se entiende que el SENA tiene como objetivo principal aportar a la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad de las empresas y regiones, y la inclusión social de personas y comunidades vulnerables, mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías, contexto en el cual funcionarios, contratistas, aprendices e invitados especiales deben realizar desplazamientos, a lugares diferentes a la sede habitual de actividades o formación, tanto en el interior como en el exterior del País.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos

mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

El Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país y cumplir con las funciones, procesos y procedimientos misionales que esta labor devenga, requiere llevar de manera eficaz y oportuna la adquisición de tóneres de impresoras para las diferentes dependencias y cintas para carnets de los aprendices a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades administrativas y de formación.

Por lo anterior, el Centro cuenta con impresoras, que, por compatibilidad técnica de las mismas, requiere exclusivamente las marcas específicas relacionadas en el presente documento, toda vez que las máquinas con las que cuenta el Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar no aceptan tóner de distinta marca para su eficaz funcionamiento. La adquisición de estos elementos es necesario, teniendo en cuenta que son elementos de consumo los cuales se deben reponer para la ejecución de los procesos administrativos de formación por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En consecuencia, el Centro para la Industria Petroquímica identifica la necesidad de seleccionar a un contratista adscrito al acuerdo marco referido anteriormente, que ofrezca cintas marca zebra originales que cumplan con las especificaciones que la maquina requiere. Por lo anterior, para nuestro Centro de Formación la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad, es celebrar un contrato con un proveedor que tenga las condiciones para suministrar el insumo consumible de acuerdo a la necesidad descrita, que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y técnicas exigidas para esta contratación.

Se verificó que, en el almacén del Centro para la industria petroquímica, no existen disponible de los insumos solicitados a comprar, para lo cual, se requiere contratar la adquisición de los mismo para dar cumplimiento a la misión institucional del SENA.

La presente compra, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación. Así:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
44103103	13-921810-437 Tóner para impresoras o fax	$ 87.780.000	Roberto Plata Chacón	Rplata@sena.edu.co

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.2.7:

> ***“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos*

Marco de Precios vigentes".

En Colombia la competencia para celebrar dichos Acuerdos Marco de Precios recae en Colombia Compra Eficiente, y son el resultado de un proceso de contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. A través de órdenes de compra las entidades adquirimos los consumibles de impresiones necesarios, por tratarse de orden de compra no se requiere autorización de la Dirección Regional,

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes consumibles de impresión, a través de Acuerdos Marco de Precios, el Centro de formación, realizará esta adquisición, a través de esta modalidad.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	44103103	20	Un	Impresora para carnet ZEBRA, ZC300, Cinta Color RBN, YMCKO, ZCSERIES, 200IMG - Para Zebra Zc300	Impresora para carnet ZEBRA, ZC300, Cinta Color RBN, YMCKO, ZCSERIES, 200IMG - Para Zebra Zc301

OBJETO PARA CONTRATAR: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CINTAS ORIGINALES MARCA ZEBRA QUE PERMITA LA CREACIÓN DE CARNETS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Teniendo en cuenta lo, anterior, la modalidad de contratación se llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios que para este efecto fue desarrollado por la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el proceso No CCENEG-030-1-2021 vigente desde enero 25, 2021 hasta Julio 25, 2023, por lo cual no requiere autorización de la Dirección Regional del Sena.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor proyectado para soportar la compra de los diferentes insumos consumibles de impresión, se encuentran soportados en el CDP No. 3321 del 11 de junio del 20201, por la suma **DE OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (**$8.760.172)**, este valor fue determinado en atención a los recursos puestos a disposición por parte de la Dirección General SENA, en el rubro correspondiente.

El contratista y el supervisor del contrato deberán respetar la ejecución de los siguientes rubros durante la ejecución del contrato:

C-3603-1300-14-0-3603025-02	papelería, útiles de escritorio y oficina	$ 8.760.172
TOTAL		

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción de la orden de compra y hasta 45 días, plazo que no debe superar el 30 de diciembre del 2021.

4 FORMA DE PAGO

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato del suministro tal como lo señala el acuerdo marco de precio

5 SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios de consumibles de impresión (CCENEG-030-1-2021) los proveedores ya se encuentran seleccionados conforme a la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, El SENA colocará la Orden de Compra al oferente que ofrece el precio más económico de los consumibles de impresión en el Municipio de Cartagena de indias, de conformidad con el catalogo establecido por Colombia Compra y que hace parte del acuerdo marco.

6 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgos ya fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente.

7 EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías ya fueron establecidas y exigidas por Colombia compra eficiente dentro del acuerdo marco de precios, las cuales cubre en todos sus riesgos a la orden de compra próxima a celebrarse.

8 INDICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA PRESENTE CONTRATACION.

Ya fue objeto de aplicación de acuerdo al Acuerdo Marco Vigente, por lo que no aplica para esta acción de adhesión al acuerdo Marco.

9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo por el funcionario que sea designado por el subdirector del centro al momento que se adjudique la orden de compra, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en la Resolución N° 0202 de 2014. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días, el supervisor comunicará dicha situación al subdirector del centro para la industria petroquímica para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Dada en Cartagena, a los 14 días del mes de septiembre de 2021

ROBERTO PLATA CHACÓN
Subdirector Centro de para la Industria Petroquímica

Revisó: David Arrieta Luna – Profesional área de contratación.